



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 101-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 30 de julio de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 537-2021-OPP/UNAJ de fecha 27 de julio de 2021; Informe N° 276-2021-DGA-P-CO/UNAJ de fecha 27 de julio de 2021; y el proveído del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Financiera.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca s/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Informe N° 537-2021-OPP/UNAJ de fecha 27 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que se requiere incorporar mayor presupuesto para la Adquisición de 01 impresora Multifuncional Laser para el Proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Juliaca por lo que solicita la incorporación de saldo de balance del año fiscal 2020, al presupuesto del año fiscal 2021, según el siguiente cuadro:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 37,839.00

Que, mediante Informe N° 276-2021-DGA-P-CO/UNAJ de fecha 27 de julio de 2021, el Director General de Administración de la UNAJ, remite al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora la solicitud de Incorporación de saldo balance - fuente Recursos Directamente Recaudados para la adquisición de 01 impresora Multifuncional Laser para el Proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Juliaca por el monto de S/ 37,839.00, a efecto de que pueda ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, Artículo 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, el mismo cuerpo legal, en su artículo 50.1 en su numeral 3 establece: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



N° 101-2021-P-CO-UNAJ

Que, conforme a la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Formatos, Ficha y Guía, aprobado por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su numeral 23.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales.

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la incorporación de SALDO DE BALANCE en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 552 Universidad Nacional de Juliaca, para el año Fiscal 2021 - Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 37,839.00, (treinta y siete mil ochocientos treinta y nueve con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

FTE. FTO.	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 37,839.00
RUBROS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 37,839.00
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	S/ 37,839.00
1.9	SALDO DE BALANCE	S/ 37,839.00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	S/ 37,839.00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	S/ 37,839.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	S/ 37,839.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	S/ 37,839.00

EGRESOS

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 552	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
UNIDAD EJECUTORA 1406	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9001	: ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD 5000003	: GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CATEGORIA Y GRUPO GENERICO DE GASTO	
GASTO DE CAPITAL	S/ 37,839.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 37,839.00
TOTAL 9001: ACCIONES CENTRALES	S/ 37,839.00

TOTAL EGRESOS S/ 37,839.00

Artículo 2°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAJ, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- La Oficina de Planeamiento Presupuesto de la UNAJ elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Copia de la presente Resolución será presentada a los Organismos señalados en el Art. 62.1 Numeral 3, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ABOG. KATTY VANESA CCARITA QUISPE DE GONZA
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN
Com. de Presup. y Cta. Gral de la Rep. Congr. de la Repub.
Contraloría General de la República.
Dirección General del Presupuesto Público-MEF.
VPAcad. VP de Inv. Dirección Gral de Plan. y Presp.
c.c. Arch./2021.

lvroq

Página 2 de 2